

Moción de IpO

para la creación de un “Parque de Vivienda Municipal”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al Derecho a la Vivienda, el Artículo 47 de la Constitución del Estado Español establece lo siguiente:

”Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”

Cada día, la actualidad de los informativos nos presentan noticias de acciones de los grandes partidos políticos en defensa de la Constitución y de algunos de sus preceptos (unidad nacional, monarquía, etc.) se cumplan, pero nadie vela porque los pocos derechos sociales en ella recogidos, como el de “disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, se cumplan.

Es deber de este Ayuntamiento el tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos básicos de su población. Las viviendas sociales construidas en el municipio por el Gobierno de Canarias y en las que el Ayuntamiento de La Orotava tan sólo aporta el suelo, apenas maquilla la gran demanda que existe por parte de la población en situación de exclusión que las solicita. Mientras, paradójicamente, y según lo declarado por el propio alcalde, los inmuebles vacíos en La Orotava superan las 5.000 viviendas que, aún desconociendo la fuente que facilita esta cifra, suponemos que no debe estar muy lejos de la realidad.

Una medida efectiva en este sentido, es la de crear un “parque de viviendas municipal” como ya existe en algunos ayuntamientos del estado con excelentes resultados. Este sistema consiste en la adquisición por parte del Consistorio, buscando los apoyos pertinentes en el Cabildo de Tenerife, Gobierno de Canarias y con la puesta en marcha de un impuesto directo sobre las viviendas vacías, de un conjunto de viviendas gestionadas por el Ayuntamiento a través de un sistema de alquiler que no supere en ningún caso el 30% de los ingresos mensuales de las personas sin recursos, es decir, cuya renta sea igual o menor al 50% de la renta per cápita.

Este modelo es una solución factible al grave problema de la vivienda que padece el municipio y como alternativa a la política de interminables listas de espera y a la escasez de viviendas sociales ofertadas que tenemos en la actualidad. Máxime en un momento en los que incluso se habla de la supuesta entrada en el municipio de 3.500 estudiantes universitarios, lo que traería como consecuencia inevitable la subida del precio de los alquileres.

Asimismo, y entendiendo que la vivienda no es sólo un techo, entendemos que este sistema debe compaginar, a su vez, con una serie de bonificaciones o exenciones en las tasas que gravan la utilización de la vivienda y en los servicios inherentes a la utilización de la vivienda (agua, luz, basura...) para bonificar o eximir del pago a las personas y familias en situación de exclusión social, recabando los apoyos que sean necesarios de otras administraciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos al Pleno de esta Corporación, para su aprobación si procede, el texto de la siguiente moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de La Orotava acuerda la adquisición y creación de un “Parque de Viviendas Municipales” a cargo del Consistorio, recabando el apoyo financiero necesario del Cabildo de Tenerife y del Gobierno de Canarias y con la puesta en marcha de un impuesto directo sobre la vivienda vacía en el municipio con objeto de financiar la adquisición de vivienda pública municipal, dirigiéndose en tal sentido al Gobierno de España y al Gobierno de Canarias, reclamando la necesidad de crear ese impuesto.
2. El Ayuntamiento de La Orotava acuerda garantizar que el pago para las familias y personas sin recursos (igual o menor al 50% de la renta per cápita) por alquiler no supere el 30% de los ingresos mensuales.
3. El Ayuntamiento de La Orotava acuerda estudiar y establecer las bonificaciones o exenciones necesarias en las tasas municipales inherentes a la ocupación de una vivienda para las personas y familias en situación de exclusión social.

La Orotava, 20 de abril de 2010

Fdo.: José Manuel Hernández Hernández

Fdo.: José Antonio Lima Cruz

Fdo.: Bárbara Álvarez Escobar